



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS, O.A.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y ORGANIZACIONES DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

El proyecto de Resolución de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A. por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020, tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2020 destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para la realización de actuaciones que redunden en beneficio del Sistema de Seguros Agrarios en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA

La regulación del procedimiento de elaboración de una convocatoria comprende una serie de trámites necesarios conforme a la normativa que lo regula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de que se acuerde motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

www.enesa.es

enesa@mapama.es

c/ Gran Vía de San Francisco 4-6, 2ª
28071 - MADRID

TEL: 913475001





MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS, O.A.

El presente proyecto de convocatoria de subvenciones requiere de su continuación, puesto que responde a una necesidad encaminada a la protección del interés general.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, (ENESA) viene realizando anualmente la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de carácter general y ámbito estatal, para el fomento de los seguros agrarios, que contribuyen de forma decisiva a la mejora del Sistema de Seguros Agrarios Combinados y, en definitiva, al incremento de la protección del sector agrario.

El seguro agrario es la principal herramienta de la que disponen los agricultores para la gestión de riesgos, siendo un instrumento esencial para garantizar el mantenimiento de la actividad agraria, ya que el sector agrario es uno de los sectores económicos con mayor exposición al riesgo, debido a las características propias de la producción agraria muy condicionada por agentes externos no controlables por agricultores y ganaderos, como la climatología y cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que producen daños que generan importantes pérdidas económicas que pueden hacer peligrar la viabilidad de las explotaciones.

El sector agrario está desempeñando un papel fundamental durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. El trabajo conjunto de todos los eslabones de la cadena agroalimentaria está permitiendo que el abastecimiento de alimentos no se vea interrumpido en estos difíciles momentos. Durante esta crisis, se ha manifestado el trabajo de agricultores, ganaderos y pescadores que están produciendo y poniendo en el mercado productos frescos que permiten el abastecimiento de la industria y de la distribución y, consiguientemente, la alimentación de todos. Prueba de su importancia es que la cadena ha quedado salvaguardada de las limitaciones impuestas con ocasión del estado de alarma y, en concreto, que el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, haya calificado de sector esencial las actividades que "participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal ... permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final".

La suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de este procedimiento podría repercutir en la merma de las actividades de fomento del seguro agrario realizadas por los posibles beneficiarios en el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de proteger el interés general, a través del fomento de mecanismos de protección del sector agrario, un sector estratégico y con una importancia capital para asegurar el abastecimiento alimentario en estos momentos de

www.enesa.es

enesa@mapama.es

c/ Gran Vía de San Francisco 4-6, 2ª
28071 - MADRID

TEL: 913475001





MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS, O.A.

crisis sanitaria, procede declarar la no suspensión de dichos plazos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la tramitación del proyecto de convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

Acordar la no suspensión de los plazos para la tramitación del proyecto de convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020, en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo:

Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Tercero:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE ENESA

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez

www.enesa.es

enesa@mapama.es

c/ Gran Vía de San Francisco 4-6, 2ª
28071 - MADRID

TEL: 913475001

